


lado ambos extremos, y de quedar en haver el primero
subtervivamente baxo la multa de 20 ducados de
irremisible exaccion = Dios que a Vno mucho
año Murcia 17 de Junio de 1817 = Manuel Do.
namayor = S. Interoventores del Pósito de Caravaca =
Permitome en lo necesario a dicha Real Orden que
queda archivada en el de este P.º Pósito, en fe
de ello, y cumplimiento de lo mandado por el Señor
Subdelegado de los Pósitos del Reyno, pongo el presen-
te que signo y firmo en esta expresada Villa de
Caravaca a treinta de Junio de mil ochocientos diez
y siete = Emm.^{do} = avono = menor = Ent. C. Int. = anualmente =
Vale

 Juan. Lopez Coca & C.